



Municipalidad de Gral. Ramírez
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos

DECRETO N° 166 /2020

VISTO:

El memo interno de fecha 13 de julio de 2020 remitido por la Secretaria Municipal de Obras y Desarrollo Urbano al Área de Compras y Suministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita la compra de los materiales necesarios para ejecutar obra de pavimentación con bloques de hormigón en calles Chaco y Formosa –entre calles Rosario del Tala y Pastor Eichemberger-, conforme Plano de Obra adjunto al presente;

Que dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos del Estado Municipal;

Que, tal como lo informa Contaduría Municipal, existe disponibilidad presupuestaria para la compra requerida;

Que, por tanto, debe procederse a un Llamado a Licitación Pública para la compra de los materiales solicitados;

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación pública para la compra requerida;

Que, a fin de evitar aumentos de precio, y por tanto mayores costos en la compra requerida, es pertinente acotar los plazos del procedimiento licitatorio (conforme lo dispuesto en el artículo 4º, Ord. 1224/90).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Licitación Pública N° 03/2020** para el día **27 de agosto de 2020 a las 09:00 horas**, con el objeto de adquirir los siguientes materiales puestos en General Ramírez, necesarios y suficientes para la pavimentación con adoquines de hormigón de calles Chaco y Formosa –entre Rosario del Tala y Pastor Eichemberger- de 380,00 metros lineales aproximadamente, por un ancho de pavimento de 5,85 m y una superficie de pavimento de 2.223 m²:

- 116.708 unidades adoquines de hormigón tipo "Holanda" -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado.
- 420 m³ de broza
- 10 m³ arena fina
- 120 m³ arena gruesa o piedra partida 10 mm

- 110 u. Cal hidratada x 25 kg.
- 39 m3 Hormigón elaborado H21
- 16 unidades Malla sima 15x25x5
- 15 unidades Hierro construcción diámetro de 8 mm
- 4 unidades Hierro construcción diámetro de 10 mm
- 15 metros Hierro liso acerado diámetro de 20 mm
- 5 unidades Telgopor 2 cm espesor.

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Artículo 2º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Tres Millones Setecientos mil (\$3.700.000,00).

Artículo 3º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o solicitarlo al correo compras@generalramirez.gob.ar previo depósito del valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC \$ N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo BERSA y

Artículo 4º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Artículo 5º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N°51 de (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gob.ar y por consultas técnicas a: obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar

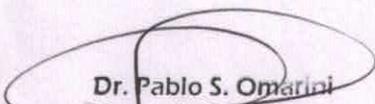
Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, así como también el derecho de **augmentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el pliego de especificaciones técnicas.**

Artículo 7º) Imputar la erogación resultante a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078, del Presupuesto de Gastos vigente, según lo requerido por Contaduría Municipal.

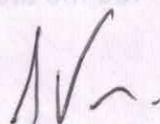
Artículo 8º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 07 de agosto de 2020.


Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación


Dra. Ma. Laura Ceballos


Sr. GUSTAVO JOSÉ VERGARÀ

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°.

Objeto de la contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020

MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DE HORMIGON DE CALLE CHACO Y FORMOSA ENTRE ROSARIO DEL TALA Y PASTOR EICHEMBERGER.

- **420 M3 DE BROZA**

EL PESAJE SE REALIZARÁ CUANDO EL COMITENTE CREA CONVENIENTE

- EL TRANSPORTE DEBE SER EXCLUSIVO PARA EL ACARREO DE MATERIALES SOLICITADOS
- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SIN EXCEPCION REMITO EN CADA DESCARGA REALIZADA
- SE DEBERA ANEXAR UN ANALISIS REALIZADO POR UNA ENTIDAD OFICIAL SOBRE LA CALIDAD EN LA BROZA:

*INDICE DE PLASTICIDAD

*GRANULOMETRIA

*CLASIFICACION DE SUELOS

*ENSAYO DE COMPACTACION PROCTOR T-180

*ENSAYO VALOR SOPORTE METODO DINAMICO N° 1

- **40 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21**, conforme reglamento CIRSOC 201, y pruebas de ensayo IRAM 1534/2004 y 1524/2015.

- **116.708 UNIDADES ADOQUINES DE HORMIGON TIPO "HOLANDA"**, conforme Norma IRAM 11656.

- **10 M3 ARENA FINA**

- **120 M3 ARENA GRUESA O PIEDRA PARTIDA 10 MM**

- **110 UNIDADES DE CAL HIDRATADA X 25 KG**

- **16 UNIDADES DE MALLA SIMA 15X25X5**

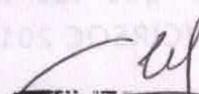
- **15 UNIDADES DE HIERRO COSNTRUCCIÓN 8 MM**

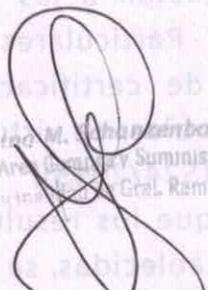
- **4 UNIDADES DE HIERRO COSNTRUCCIÓN 10MM**

- **15 MT HIERRO LISO ACERADO 20MM**

- **5 UNIDADES DE TELGOPOR 2 CM de ESPESOR**

MATERIALES PUESTOS EN GENERAL RAMIREZ, DONDE INDIQUE LA SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.


Arq. Ma. Laura Ceballos
Secretaria de Obras y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Gral. Ramirez


M. Humberto
Arq. y Suministros
Municipalidad de Gral. Ramirez

Artículo 2°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

-HORMIGON H21

A) PREPARACIÓN DE LA MEZCLA

La preparación de la mezcla respetará lo descrito en el REGLAMENTO CIRSOC 201 "PROYECTO, CALCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y METODO DE ENSAYO", 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE". y las especificación técnicas de presente pliego.

B) TRANSPORTE Y PUESTA A PIE DE OBRA DE HORMIGÓN.

El proveedor deberá presentar ante la Inspección de Obra el respectivo remito de salida de hormigón de la planta con indicación de horario de la misma. No se aceptará la provisión de hormigones si transcurre más de 1 (una) hora de elaborado o presenta un asentamiento de "Cono de Abrams" mayor a 8 (ocho) cm conforme artículo 2° C.2).

Los camiones "motohormigonero" deberán contar con el correspondiente precinto numerado que asegure que el mismo se encuentra cerrado, desde el momento de la carga en planta hasta la puesta en pie de obra del hormigón.

El transporte a obra de la mezcla respetará lo descrito en el reglamento CIRSOC 201 en lo aplicable al hormigón de las características requeridas en la presente.

C) CONTROL DE CALIDAD DEL HORMIGÓN

C.1) La supervisión podrá ejecutar periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios a fin de comprobar que los mismos se ajustan a las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares -especificaciones técnicas- y los reglamentos de certificación de calidad en lo que los mismos resultan aplicables, en virtud del presente pliego (CIRSOC 201, IRAM 1534/2004 y 1524/2015).

Para el caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, se deberá comunicar al proveedor dando un

plazo perentorio establecido por la Inspección de Obra, para que el contratista aporte las soluciones aceptables, a criterio de la misma (Supervisión Técnica de Obra), al problema bajo condición de tener por incumplida su prestación y habilitar el reclamo de daños y perjuicios.

C.2) La Supervisión Técnica de Obra podrá llevar a cabo la prueba de asentamiento de "Cono de Abrams" corriendo por cuenta del proveedor los eventuales gastos que insuma la misma.

C.3) El control mínimo consistirá en la preparación de 3 (tres) probetas cilíndricas de cada camión que llegue al lugar de los trabajos. La Supervisión Técnica de Obra, tiene la facultad de disponer las cargas de hormigón de donde deban tomarse las muestras para las probetas. El proveedor tiene a su cargo la provisión y puesta a disposición en obra de las probetas que sean necesarias para la toma de las muestras, debiendo ser las mismas de material no atacable por el cemento, indeformable, de material estanco, no absorbente, limpio, de forma cilíndrica, con una base de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura, con las tolerancias que fija la norma IRAM 1534:2004 y 1524:2015.

C.4) La provisión de Hormigón H21 estará sujeta a la prueba de resistencia teórica que se efectúa pasados 7 (siete) días desde la puesta en pie de obra del material y a los ensayos de resistencia a compresión simple que se harán a los 28 días de edad. Para edad distinta, la resistencia se determinará con valores de la curva de edad-resistencia presentada. Se define como resistencia al hormigón provisto al promedio de los valores obtenidos de los ensayos de resistencia a valor simple de las tres probetas moldeadas provenientes de cada camión.

Las evaluaciones se realizarán a través de la Universidad Tecnológica Nacional -sede Santa Fe-, Centro de Investigación y Desarrollo para la Construcción y la Viviendas, estando a cargo del contratista los eventuales gastos que las pruebas insuman.

C.5) En lo referente a la comprobación de calidad del servicio que se ofrece por parte de los proveedores licitantes constituirá criterio de referencia para otorgar prioridad en la adjudicación, contar con certificación de calidad de normas ISO 9001.

-ADOQUINES DE HORMIGÓN

A) Se utilizarán adoquines de hormigón pre-moldeado, vibrado y comprimido, de color gris o similar (deberán ser homogéneos) y de diseño rectangular, comúnmente conocidos como modelo "Holanda", con picos espaciadores que garanticen un ancho de junta de entre 3mm y 5mm. El espesor de los bloques será de 8 cm como mínimo. Las medidas en plantas pueden variar según el fabricante, pero serán del orden de 10 cm por 20 cm. No se admitirán biseles mayores a 5 mm en las aristas superiores. La forma de los adoquines debe ser uniforme, no admitiéndose piezas de ajuste de dimensiones diferentes, con excepción de las destinadas a terminación de bordes. No tendrán fracturas ni fisuras que los debiliten o impidan el correcto acople o ensamblado. No presentarán melladuras de aristas ni esquinas y su cara vista deberá tener textura y color uniforme en todas las partidas y deberán satisfacer los requisitos dimensionales y de resistencia establecidos por la Norma IRAM 11656 "Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados".

B) Muestreo:

B.1) Se tomarán seis (6) adoquines tomados al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día. El fabricante debe facilitar los medios al Municipio para que inspeccione y obtenga las muestras, directamente de los lotes que estén listos para ser despachados a la obra. Caso contrario se deben tomar las muestras de los adoquines despachados a la obra, teniendo especial cuidado de que la inspección para la verificación del acabado y la apariencia se realice en el momento del despacho

B.2) Tamaño del lote y de la muestra: La producción o las unidades que se van a despachar, o que son despachadas se deben dividir en lotes de 10 000 unidades como máximo, de iguales características (forma, tamaño, acabado, etc.). De cada lote o fracción se deben tomar al azar seis unidades como muestra representativa del mismo y seis unidades como muestra testigo.

C) Aceptación o revisión de una partida de adoquines.-

Defectos (sobre 6 adoquines)

- No presentaran rebabas en la cara vista, ni en las laterales
- No presentaran fisuras visibles a simple vista

- No presentaran superficies deterioradas
- No presentaran melladura de arista, ni melladura de esquina
- No presentaran discontinuidades visibles a simple vista en su hormigonado

Si tres (3) o más adoquines son defectuosos se procederá a la revisión de la partida.

D) Tolerancia en las medidas (sobre 6 adoquines)

-Largo y ancho: promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.

-Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, no respecto a las nominales, +/- 2 mm.

Si tres (3) o más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles se procederá a la revisión de la partida.

E) Resistencia a la compresión:

-Las resistencias mínimas de rotura a la compresión a los 28 días del hormigón integrante de los adoquines deberá ser mayor o igual a 4,5 Mpa.

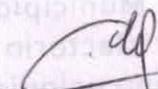
-Resistencia al desgaste: Mediante una prueba con máquina Dorry, el desgaste determinado debe ser inferior de 1,5 mm.

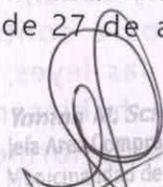
-Absorción de agua: La absorción de agua debe ser inferior o igual a 5% para el promedio, referida a la masa del adoquín seco.

Los eventuales gastos que insuman las pruebas que acrediten la calidad e idoneidad requerida de los adoquines de hormigón correrán por cuenta exclusiva del proveedor.

Artículo 3°. LUGAR Y FECHA DE APERTURA.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, en el municipio de Gral. Ramírez- Entre Ríos, sito en calle Sarmiento N° 51 de la misma ciudad, en fecha de 27 de agosto de 2020 a la


Arg. Ma. Laura Ceballos


Juan Carlos Schanzenbäch
Jefe Área de Compras y Suministros
Municipalidad de Gral. Ramírez

hora 09:00 (NUEVE).- Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado, inhábil o se decretare asueto, la apertura de sobres se realizará el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.-
Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta la hora fijada para la apertura de sobres.-

Artículo 4º. **PLIEGOS**

Cada oferente deberá agregar junto a la propuesta u oferta los pliegos completos, debidamente firmado en cada una de sus hojas por persona habilitada al efecto, conforme lo previsto en el artículo 17º incisos f, g, h, i del presente.-

Artículo 5º. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial Total para la contratación objeto de esta licitación, detallado en el artículo 1º del presente, se establece en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00).-

Artículo 6º. **FORMAS DE PAGO**

Los oferentes deberán proponer forma de pago contado y alternativas de pago financiado, manteniendo la oferta por treinta días.

Artículo 7º. **PLAZO DE CONTRATACION**

El plazo de vigencia del contrato será por el término que se establezca en el mismo, el que deberá suscribirse dentro de los 05 (CINCO) días de la fecha de notificación del decreto de adjudicación por parte del Área Compras y Suministros en el domicilio constituido al efecto o a la casilla de correo electrónico denunciada por el oferente.

Al tiempo de formalizar el contrato, el adjudicatario deberá ampliar su depósito de garantía hasta el 5% de su propuesta, que responderá a la fiel ejecución del contrato durante su vigencia, y que perderá por incumplimiento del mismo (conf. Artículo 10º del presente, 98 Ord. 1940/2006 ss y conc.).-

No serán admitidos a contratar los que se hallen en condiciones determinadas por las leyes, los deudores morosos del Municipio o aquellos que no hubiesen dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con la Municipalidad en cualquiera

de sus Reparticiones. Asimismo no podrán ser proponentes los empleados de la Comuna y los funcionarios de las distintas áreas de la Municipalidad (conf. Art. 101 Ord. 1940/2006).-

Artículo 8°. **ORGANO DE CONTROL**

La Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, a través de sus Inspectores, técnicos y/o los encargados del área que diera origen a la contratación y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe a tal fin, tendrá a su cargo la supervisión de los materiales de que se trata.

Artículo 9°. **FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS**

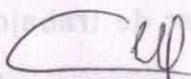
Los oferentes deberán presentar las propuestas en moneda Argentina: Pesos, debiendo indicar el precio unitario y total por renglón licitado y el importe total de la oferta en letras y números. Los oferentes deberán acompañar a su propuesta recibo de tesorería, que acredite haber efectuado en esa repartición depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un importe del 1% del Presupuesto Oficial para el servicio o suministro objeto de esta Licitación

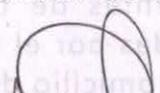
El depósito en garantía de Mantenimiento de la Oferta lo perderá en beneficio de la Municipalidad todo aquel oferente que retire su propuesta antes de la adjudicación, respondiendo además por los daños y perjuicios que pueda irrogar su actitud.

Al resolver la licitación se dispondrá la inmediata devolución del Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, a todos los oferentes, sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior. El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los Depósitos en Garantía.

Artículo 10°. **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN**

La garantía de cumplimiento de contrato se conformará de la siguiente manera: CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de suspensión de hasta tres (3) años, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto


Arq. Ma. Laura Ceballos
Secretaría de Obras y


Yanina M. Schanzenbach
Jefa de Departamento de Suministros
Municipalidad de General Ramírez

en el Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto n° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios.-

El requisito anterior deberá cumplimentarse dentro de los 05 (CINCO) DIAS a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.-

Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Dirección de Rentas Municipal, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo, la Oficina de Compras y Suministros, los depositará en la Tesorería del Municipio.-

Artículo 11°. **SEGURO Y LEYES SOCIALES.**

11°.A) Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

11°.B) La adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar a la Oficina de Compras y Suministros Municipal (Sarmiento 51)), constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parciales o absolutas y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación. En dicha Póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, 4 con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de General Ramírez, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

Artículo 12°. RECESO ADMINISTRATIVO.

Quien resultara adjudicatario, para el caso que La Municipalidad disponga receso administrativo por vacaciones o fería, no tendrá derecho a percibir importe alguno por los servicios que no se presten efectivamente durante este período.

Artículo 13°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.

13 A.) Pérdida del depósito en garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

13 B.) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de la demás penalidades que pudieren corresponder.

13 C.) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el inciso c del artículo 13 D.) del Pliego de Condiciones Particulares, el Área de Compras y Suministros intimará su entrega o cumplimiento, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible al adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.

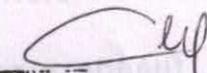
13 D.) En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, la Municipalidad de General Ramírez, a fin de mantener su continuidad, podrá efectuarlo directamente por sí o por terceros por cuenta y cargo de la adjudicataria.

13 E.) TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:

1) Retiro y/o entrega no efectuado o no realizado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas por causas imputables al contratista.

Sanciones:

- a) Apercibimiento
 - b) Descuento del precio del servicio incumplido
 - c) Multa de hasta tres (3) veces del valor del servicio incumplido
- Las sanciones fijadas en los puntos b) y c) no son excluyentes entre sí, pudiendo la contratante aplicar ambas en su conjunto
- d) Si el monto de los incumplimientos fuere igual o superior al 1 % del monto establecido para el Renglón adjudicado incumplido, se podrá aplicar una multa equivalente al 1% del citado Renglón.


Arq. Ma. Laura Ceballos
 Secretaria de Obras y
 Desarrollo Urbano
 Municipalidad de Gral. Ramírez


 Jefe Área Compras y Suministros
 Municipalidad de Gral. Ramírez

Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el TRES POR CIENTO (3 %) del monto total del contrato, la Contratante quedará facultada a rescindir el mismo.

13 F.) No obstante lo estipulado en el inciso 13. C del presente Artículo, el incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las cláusulas del presente facultará a la Administración Contratante a rescindir el vínculo contractual con la consecuente ejecución de la garantía prevista en el inciso 22.2 del Pliego de Condiciones Generales, previa notificación a la contratista, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.

Asimismo, la Administración se encuentra facultada a rescindir el vínculo contractual de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar a la adjudicataria tal decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días a través de medio fehaciente.

13 G.) La aplicación de las sanciones normadas en el presente artículo será resuelta por el Área de Compras y Suministros previa intervención de la Comisión de Compras constituida al efecto.

Artículo 14°. **OTRAS RESPONSABILIDADES.**

El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Municipalidad. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de objetos y/o servicios de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el contratista deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

Artículo 15°. **FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.**

El Departamento de Compras y Suministros, practicará la liquidación para el pago de la Factura, la que lo realizara previa certificación del área correspondiente del Servicio/obra o materiales que se hayan licitado.

El pago se efectivizará por la Tesorería Municipal, fijándose como plazo máximo el último día hábil del mes siguiente al de la prestación que se cancela.

Cualquier pago queda supeditado al resultado de la prueba teórica de resistencia que se realiza sobre el hormigón H21 a los 7 (SIETE) días corridos de la descarga del material a pie de obra -según las condiciones establecidas en el artículo 2° C.4-.

La Municipalidad actuará en conformidad de la legislación vigente en su carácter de agente de retención e información respecto de los organismos previsionales y tributarios que correspondieren.

La cantidad de hormigón provisto, medidas en la forma establecida, se pagarán al precio unitario cotizado para "PROVISIÓN DE HORMIGÓN". Dicho precio unitario será compensación total por la provisión al pie de la obra del hormigón; por la provisión de todos los materiales componentes del hormigón de cemento portland; su elaboración y transporte; por la provisión y mantenimiento de los equipos para la elaboración y transporte del hormigón; por la mano de obra necesaria para la ejecución de la mezcla y su transporte; por la ejecución de ensayos de control y por todo otro material; herramientas, material o mano de obra necesaria para proveer el material en la forma especificada.

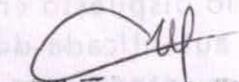
Siendo lo precedentemente establecido también aplicable a la adquisición de los adoquines de hormigón requerimos mediante dicha licitación.

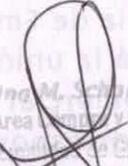
Artículo 16°. **CONSTITUCION DE DOMICILIO.**

Los oferentes en su presentación deberán constituir domicilio especial en esta ciudad y denunciar casilla de correo electrónico, en el que válidamente se practicarán las notificaciones de todo pronunciamiento relacionado con esta licitación, sometiéndose las partes para el caso de acciones judiciales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Diamante; renunciando al fuero federal y/o cualquier otro de excepción.

Artículo 17°. **PROPUESTA - DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en la Oficina de Compras y Suministros Municipal, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados y lacrados, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:


Ara. Ma. Laura Cevallos


Yanina M. Schanzenbach
Jefa Área Suministros

- a) Comprobante de Tesorería Municipal correspondiente al depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Copia del Pliego de Bases y condiciones Generales sellado y rubricado en todos los folios por el oferente.
- c) Inscripción el Registro de Proveedores y Contratistas Municipal, en su defecto la sola presentación de la propuesta formulará su solicitud de inscripción al mismo; trámite que deberá completar antes de los 10 días transcurrida la adjudicación.
- d) Antecedentes con relación a la realización de trabajos de pavimento, cordón cuneta o veredas con el material solicitado.-
- e) Informe técnico de calidad y resistencias del material solicitado.-
- f) Sociedades Regulares – Otras Personas Jurídicas: Copia autenticada del Estatuto Social debidamente inscripta ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas o en el Organismo que corresponda según su tipo, con comprobación de la concordancia de su objeto social con el servicio que se presta, últimos dos Balances certificados y aprobados, datos personales de sus socios, administradores o apoderados, acreditación en forma fehaciente de la representación y facultades para obligar a la sociedad o persona jurídica por parte de quien realice la presentación. En caso de tratarse de sociedades de capital estos requisitos deberán ser observados respecto de sus Directores, Síndicos y demás personas que ejerzan su representación o administración. En caso de otras personas jurídicas el cumplimiento de estos requisitos será obligatorio por parte de quienes – según su instrumento constitutivo - tengan a su cargo la representación y administración de la misma.
- g) Sociedades de la Cuarta Sección: Razón Social con identificación completa de sus socios integrantes, Contrato Social, en su caso, y mandato de representación por parte de quien efectivice la presentación de la propuesta, con poderes suficientes para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta, y certificado por Contador Público.
- h) Personas Físicas: Identificación completa de la persona que ejerce la titularidad la empresa unipersonal, y en su caso de quien la represente en este acto, quien deberá tener poder suficiente para hacerlo. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y certificado por Contador Público.
- i) Unión Transitoria de Empresas: Acompañarán modelo del contrato que instrumentará la unión, con cumplimiento de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial en lo pertinente. Copia autenticada de la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes. La

inscripción en el Registro del Contrato de Unión Transitoria solo será exigida en caso de resultar adjudicataria de la prestación del servicio que se licita. Sus integrantes son solidariamente responsables a los fines de la presentación de la propuesta.

j) La propuestas, se adjuntará dentro del Sobre Presentación y contendrá la oferta por duplicado con los pliegos firmados en todas sus hojas.

La Comisión de Compras, integrada por la Jefa del Departamento de Compras, el Director de Asuntos Jurídicos y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, una vez concretado el acto de apertura evaluará las propuestas y documentación aportada con carácter previo a la adjudicación; dicha Comisión se expedirá, emitiendo resolución no vinculante, que aconseje respecto de la determinación final a adoptar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de 10 días corridos, contados a partir de la fecha de apertura.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá otro plazo igual para tomar la decisión definitiva, contado desde el vencimiento del plazo anterior.

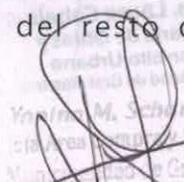
Ninguna oferta podrá ser rechazada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimada.-

Artículo 18°. **ESTUDIO Y COMPARACION DE PROPUESTAS - ADMISIBILIDAD**

La Comisión de Compras hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez y legalidad, la adhesión técnica a las especificaciones y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones técnicas de calidad y luego las restantes propuestas en orden creciente. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas. A los fines de la adjudicación tendrán preferencia las empresas o sociedades de General Ramírez, que además de cumplir con los requisitos técnicos, antecedentes, etc. exigidos en los pliegos, formulen ofertas económicas hasta un 5% superior al precio correspondiente a la mejor propuesta del resto de los oferentes.


Arq. Ma. Laura Ceballos
Secretaria de Obras y


Yvonne M. Schwenenbach
Ministros
de Gral. Ramírez

Serán consideradas empresas o sociedades de General Ramírez, las que hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en la ciudad de General Ramírez, así como la administración efectivamente radicada en la misma. Se priorizarán las empresas o asociaciones empresariales de General Ramírez, en el marco técnico, económico y de antecedentes antes referido, estimulando la sana competencia empresarial.

Artículo 19°. Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

Artículo 20°. Solo serán admitidas las propuestas que cumplimenten los requisitos técnicos y legales que establece este Pliego, en caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar y rechazar a todas las propuestas, si no convinieran a sus intereses, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 21. **PROHIBICION DE CESION**

El adjudicatario no podrá ceder o transferir total ni parcialmente el contrato para su ejecución sin el previo consentimiento de la Municipalidad. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Municipalidad causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.


Arq. Ma. Laura Ceballos
Secretaria de Obras y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Gral. Ramírez

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PÚBLICA N° 03/2020

Artículo 1º. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la Licitación Pública N° 03/2020 es la compra de materiales necesarios para ejecutar obra de pavimentación con bloques de hormigón en calles Chaco y Formosa –entre calles Rosario del Tala y Pastor Eichenberger, conforme Plano de Obra adjunto:

• **420 M3 DE BROZA**

EL PESAJE SE REALIZARÁ CUANDO EL COMITENTE CREA CONVENIENTE

- EL TRANSPORTE DEBE SER EXCLUSIVO PARA EL ACARREO DE MATERIALES SOLICITADOS
- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SIN EXCEPCION REMITO EN CADA DESCARGA REALIZADA
- SE DEBERA ANEXAR UN ANALISIS REALIZADO POR UNA ENTIDAD OFICIAL SOBRE LA CALIDAD EN LA BROZA:

*INDICE DE PLASTICIDAD

*GRANULOMETRIA

*CLASIFICACION DE SUELOS

*ENSAYO DE COMPACTACION PROCTOR T-180

*ENSAYO VALOR SOPORTE METODO DINAMICO N° 1

- **40 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21**, conforme reglamento CIRSOC 201, y pruebas de ensayo IRAM 1534/2004 y 1524/2015.
- **116.708 UN ADOQUINES DE HORMIGON TIPO "HOLANDA"**, conforme Norma IRAM 11656.
- **10 M3 ARENA FINA**
- **120 M3 ARENA GRUESA O PIEDRA PARTIDA 10 MM**
- **110 UN CAL HIDRATADA X 25 KG**
- **16 UN MALLA SIMA 15X25X5**
- **15 UN HIERRO COSNTRUCCIÓN 8 MM**
- **4 UN HIERRO COSNTRUCCIÓN 10MM**
- **15 MT HIERRO LISO ACERADO 20MM**
- **5 UN TELGOPOR 2 CM**

MATERIALES PUESTOS EN GENERAL RAMIREZ, DONDE INDIQUE LA SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la contratación objeto de esta licitación se establece en la suma de Pesos Tres Millones Setecientos mil (\$3.700.000,00).-

Artículo 3º- FORMAS DE PAGO

Los oferentes deberán proponer forma de pago contado y alternativas de pago financiado, debiendo mantener la oferta por treinta días. -

Artículo 4º- PLAZO DE CONTRATACION

Dr. PABLO E. L. de IRIONDO

Dr. Pablo S. Omarini

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ- Sarmiento N° 51- General Ramírez- Entre Ríos.
CP 3.164 - Tel-Fax (0343) 4901008

El contrato deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de notificación del decreto de adjudicación por parte del Área Compras y Suministros en el domicilio constituido.

Al tiempo de formalizar el contrato, el adjudicatario deberá ampliar su depósito de garantía hasta el 5% de su propuesta, que responderá a la fiel ejecución del contrato durante su vigencia, y que perderá por incumplimiento del mismo (conf. Artículo 9° del presente, 98 Ord. 1.940/2006 siguientes y concordantes).

No serán admitidos a contratar los que se hallen en condiciones determinadas por la normativa vigente, los deudores morosos del Municipio o aquellos que no hubiesen dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con la Municipalidad. Tampoco podrán ser proponentes los empleados de la Municipalidad y los funcionarios de las distintas áreas de la Municipalidad (conf. Art. 101 Ord. 1940/2006).

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN.

Artículo 5°. PODRÁN INTERVENIR

- 5.1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.
- 5.2. Las firmas que formalicen su pedido de inscripción y cumplan los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto.
- 5.3. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos o de otras Provincias Argentinas, o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.
- 5.4. El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- 5.5. Los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y acompañar los antecedentes en la realización de obras de similar envergadura.

Artículo 6°. La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones técnicas no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el oferente.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Artículo 7°. Se presentarán en la Oficina de Compras y Suministros según lo establecido en el **Decreto Municipal N° 166/2020**, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de licitación, día y hora de apertura de la misma.

7.1. Los oferentes en su presentación deberán constituir domicilio electrónico, en el que válidamente se practicarán las notificaciones de todo pronunciamiento relacionado con esta licitación, sometándose las partes para el caso de acciones judiciales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Diamante; renunciando al fuero federal y/o cualquier otro de excepción, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Ramírez. Los oferentes podrán optar por constituir domicilio especial en la ciudad de General Ramírez.

Artículo 8°. Se rubricarán todas sus fojas.

Artículo 9°. Se deberá acompañar a la misma copia del recibo de adquisición del pliego.

Artículo 10°. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

Artículo 11°. Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.

Artículo 12°. Las propuestas deberán formularse por la totalidad de la obra licitada, trabajos y/o servicios.

APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 13°. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Decreto de llamado a Licitación Pública o el día hábil siguiente, a la misma hora, si resultara feriado o se decretase asueto administrativo y sólo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo postal fuera de término.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 14°. Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares y/o de condiciones técnicas indicare expresamente otro plazo.

Artículo 15°. Las ofertas esencialmente deberán especificar:

15.1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

15.2. Serán presentadas en moneda nacional, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

15.3. Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el Decreto N° 166/2020 y el pliego de condiciones técnicas.

15.4 La descripción más detallada posible de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, especialmente en cuanto a condiciones de calidad y marca, en cumplimiento estricto con los requisitos y requisitorias que se soliciten en el pliego de condiciones técnicas.

MUESTRAS

Artículo 16°. Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones técnicas se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpliera con tal requisito.

Artículo 17°. Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta. Sus medidas se determinarán en el pliego de condiciones técnicas, de acuerdo con el artículo que se licita.

Artículo 18°. Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el artículo 16° cuando el elemento ofrecido responda a marca y calidad reconocida, o bien que las características del lugar en que se encuentran a efectos de ser analizados por el Área Técnica pertinente, a fin de determinar si el bien ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego de condiciones técnicas.

Artículo 19°. Las muestras y folletos se presentarán en el lugar que se indique en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 20°. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

Artículo 21°. Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Dr. PABLO E. L. de IRIONDO
Dir. de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Gral. Ramírez

Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ- Sarmiento N° 51- General Ramírez- Entre Ríos.
CP 3.164 - Tel-Fax (0343) 4901008

Artículo 22°. Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo 21.

Artículo 23°. Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTIAS.

Artículo 24°. Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

24.1. DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado. En caso de cotizaciones alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o su comprobante respectivo deberá adjuntarse a la propuesta.

El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

24.2. DE ADJUDICACION: CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de una suspensión del Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Ramírez de hasta tres (3) años, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Municipio, Ordenanza N° 1.224/1990 y 1.940/2006.

Artículo 25°. El requisito previsto en el artículo 24.2. deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.

Artículo 26°. Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

Artículo 27°. Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado ante el Área Municipal de Rentas, donde se le extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo postal, la Oficina de Compras y Suministros, los depositará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 28°.FORMA DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS.

28.1. En EFECTIVO, mediante comprobante emitido por el Área Municipal de Rentas, o mediante depósito efectuado en Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal General Ramírez, a nombre de la Municipalidad de General Ramírez, respaldado por su comprobante.

28.2. En DOCUMENTOS A LA VISTA sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la "Municipalidad de General Ramírez". Cuando el valor de la garantía supere la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea de menor valor, salvo lo previsto en el Artículo 27°, deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional matriculado.

28.3. Mediante CARTA FIANZA suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor de la "Municipalidad de General Ramírez" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

28.4. POLIZA DE SEGURO que garantice el cumplimiento, extendida a la Orden de la Municipalidad de General Ramírez, en original.

Artículo 29°. Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

Artículo 30°. Las ofertas de hasta Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000,00) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Artículo 31°- LUGAR Y FECHA DE APERTURA.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, en la Municipalidad de General Ramírez- Entre Ríos, sita en calle Sarmiento N° 51 de la misma ciudad, en fecha de 27 de agosto de 2020 a la hora 09:00 (nueve). Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado, inhábil o se decretare asueto, la apertura de sobres se realizará el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta la hora fijada para la apertura de sobres.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR.

Artículo 32°. La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado según convenga a los intereses municipales, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente, ella puede tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y, además, su precio sea conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Artículo 33°. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

Artículo 34°. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006. A tal efecto, los oferentes deberán acompañar la documentación pertinente con sus respectivas ofertas.

Artículo 35°. Con la salvedad de lo previsto en el artículo anterior, la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

35.1. Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de especificaciones técnicas y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esta situación resulte de precio más bajo.

35.2. Excepcionalmente, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras.

35.3. Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiera, en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

35.4. En igualdad de precio y condiciones se dará preferencia en la adjudicación según lo establecido en las Ordenanzas N°1.224/1990 y N° 1.940/2006.

35.5. En caso de empate -igualdad de precios y condiciones-, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (05) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.

35.6. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado Municipal o a rechazarlas a todas, sin que

Dr. PABLO E. L. de IRIONDO

Dir. de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de Genl. Ramírez

Dr. Pablo S. Omarini

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ- Sarmiento N° 51- General Ramírez- Entre Ríos.
CP 3.164 - Tel-Fax (0343) 4901008

ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el pliego de condiciones técnicas.

ENTREGA DE MATERIALES.

Artículo 36°. Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar la mercadería y/o prestar el servicio, con remito por triplicado en los que constará la leyenda "Mercadería a Revisar", suscripto por el funcionario a cargo de la Repartición o persona autorizada por éste. El original del comprobante será entregado en el Área de Compras y Suministros por el proveedor.

Artículo 37°. La recepción definitiva se efectuará en el lugar establecido en el pliego de condiciones técnicas, con intervención de un representante del Área de Compras y Suministros y uno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, salvo que en éste se establezca expresamente una modalidad diferente, quienes extenderán la correspondiente constancia de recepción de materiales/bienes/efectos, con especificación de la cantidad, calidad y demás características que corresponden.

Artículo 38°. Los receptores de mercaderías podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encargado directamente por los mismos, quienes deberán formular al Área de Compras y Suministros por escrito las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final de la recepción.

Artículo 39°. Con el Acta firmada, el proveedor presentará en la Oficina de Compras y Suministros las facturas correspondientes, a los fines de la contabilización de la etapa del devengado, y la tramitación de la orden de pago correspondiente.

Artículo 40°. Todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido serán a cargo del adjudicatario.

SANCIONES CONTRACTUALES.

Artículo 41°. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

41.1. Pérdida del depósito en garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado Municipal si el proponente una vez notificado del Decreto de Adjudicación no suscribiera el contrato de obra respectivo o no integrara en término la garantía de cumplimiento.

41.2. Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado Municipal si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

41.3. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

41.4. Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el artículo 38°, la Oficina de Compras y Suministros intimará su entrega y/o cumplimiento, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

Artículo 42°. Si el proveedor entrega el material o parte de él y/o cumple el servicio y/o realiza la obra después de vencido el plazo, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3o/oo) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5o/oo) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y, diez por mil (10o/oo) diario durante los diez (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

Artículo 43°. La aplicación de las sanciones establecidas en el artículo precedente será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal con el informe previo del Área que tuvo a su cargo la contratación y la Comisión de Compras interviniente.

Artículo 44°. Se entenderá por "Mercadería no Entregada", aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

SANCIONES DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 45°. Tipos de Sanción: sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 1.224/1990.

Artículo 46°. Hechos Dolosos: Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años, del Registro de Proveedores del Estado Municipal el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, o por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación que se emplee con ese fin. La entrega de la mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

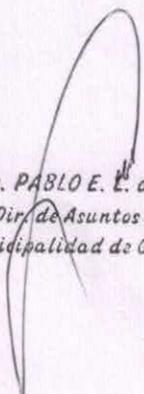
Artículo 47°. Autoridad de Aplicación: Las sanciones de apercibimiento, suspensiones e inhabilitación serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe del Área que tuvo a su cargo la contratación o de la Comisión de Compras interviniente.

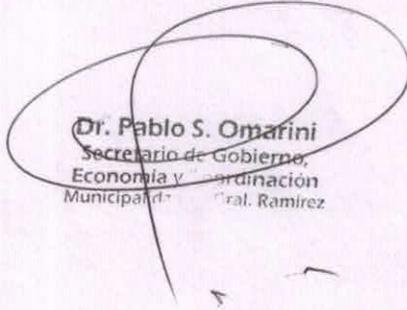
GENERALIDADES.

Artículo 48°. Los plazos establecidos deberán ser considerados "días hábiles administrativos", teniendo en consideración la habilitación del período comprendido entre los días 15 al 19 de julio del 2019, a los fines del presente procedimiento licitatorio.

Artículo 49°. Toda contratación se regirá por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Técnicas, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006.

Artículo 50°. Mora Automática: se considerará producida la mora, por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación alguna.


Dr. PABLO E. de IRIONDO
Dir. de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Gral. Ramírez


Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación
Municipalidad de Gral. Ramírez